

RADICACION: 2020-00288-00 SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito con el proceso respectivo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2021. La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio 100

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso MINTORIO, solicita se REANUDE el proceso, por cuanto la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cali, declaró el FRACASO del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización adelantado por la sociedad FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A., ordenándose la terminación de la misma.

Para acreditar la solicitud, se aporta el auto proferido por la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cali, en el cual en el numeral 7º se decretó: “**ADVERTIR a todos los jueces** y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobro, tanto judiciales como extrajudiciales adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento ,que se **LEVANTA LA SUSPENSIÓN** de los procesos de ejecución”.

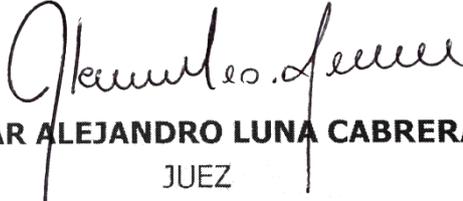
En tal virtud, se tiene que es admisible la solicitud proveniente de la parte demandante, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 163 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REANUDAR** el trámite del presente proceso formulado por COMPAÑÍA COLOMBIANA DE QUIMICOS S.A.S. contra FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A.

2.- En consecuencia, ejecutoriado este auto, vuelva el expediente a despacho para continuar con el trámite normal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Estado electrónico No. **015**
Fecha: **FEB.09.2021**

